



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2019/00003220W
Procedimiento:	Convenios
Persona interesada:	
Representante:	
Serveis Públics (SPV) (FVALVERD)	

Dado que el Ayuntamiento de Vila-real apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Vila-real, como palanca de eficiencia y de la calidad de la gestión municipal, y como polo de atracción de actividades económicas de alto valor añadido.

Considerando que mediante Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, se concedió al Ayuntamiento de Vila-real la Distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”, categoría “B”, motivo por el cual se considera de especial interés la suscripción del presente convenio.

Visto el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y Huawei Technologies España S.L. y dado que el Ayuntamiento está interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la investigación.

Visto el informe del Jefe de Servicios Públicos de fecha 22 de febrero de 2019 en el que se “estima que dichas cláusulas se encuentran redactadas en consonancia con la ley. Además la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento”.

Considerando que se trata de una competencia que se ejerce por parte de la entidad local como materia de interés local, la justificación del interés del Ayuntamiento en la promoción de la innovación y la mejora en la red de infraestructuras y sistemas de comunicaciones, engarza con el art.25.2-ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), cuando establece la competencia municipal en la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y LAS COMUNICACIONES.



Ajuntament de Vila-real

Considerando que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) señala que *son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 47 regula la tipología de los convenios administrativos destacando el apartado c) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado*, referido a la figura jurídica objeto de este informe.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 5.236 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración remitido por el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y Huawei Technologies España S.L., que a continuación se transcribe:

“Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vila-real y Huawei Technologies España, S.L.

En Vila-real, a

Por una parte, el Excmo. Sr. José Benlloch Fernández, Alcalde, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Vila-real (en adelante AYUNTAMIENTO), con NIF número P-1213500-J, y asistido por el Sr. Martín Orihuel de la Mata, Secretario General del Ayuntamiento de Vila-real, actuando como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y de otra parte, D. Jin Yong, con NIE Y-3599557-W, Consejero Delegado de Huawei Technologies España, S.L., con CIF B-84136464 (sociedad debidamente constituida según poderes presentados al efecto con arreglo a las leyes españolas, con domicilio social en C/ Federico Mompou 5, Edificio 1, 28050 Madrid).

Se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

- I. QUE Huawei es un líder mundial en tecnología de la información y las



Ajuntament de Vila-real

comunicaciones (ICT) proveedor de soluciones.

- II. QUE por su parte, el Ayuntamiento de Vila-real es la Organización Local involucrada en el desarrollo de nuevas infraestructuras, capacidades y aplicaciones TIC y HPC.

- III. QUE las partes desean trabajar juntas con el propósito hacer todo lo posible para construir, comercializar y entregar soluciones industriales combinando las tecnologías de Huawei y del Ayuntamiento de Vila-real para sus respectivos clientes. (en lo sucesivo denominada "Cooperación")

- IV. QUE por lo tanto, en consideración a las promesas y pactos mutuos contenidos en este documento y por otras consideraciones buenas y valiosas, cuya recepción y suficiencia se reconoce mutuamente, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. – DISPOSICIONES COMERCIALES.

Con el propósito de trabajar juntos para la Cooperación, el alcance principal de los trabajos entre las Partes en virtud del presente Memorando de Entendimiento se indica a continuación:

Las Partes intentarán llevar a cabo pruebas de integración y desarrollo de soluciones conjuntas, con las siguientes acciones:

- a) Ambas partes colaborarán en el desarrollo de acciones conjuntas en los campos de la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y las aplicaciones de Ciudades Inteligentes.

- b) Huawei colaborará con el Ayuntamiento de Vila-real en la formación del personal técnico, con el fin de apoyar las actividades de benchmarking sobre la infraestructura de Huawei.

- c) Ambas partes colaborarán en la promoción del uso y ensayo de aplicaciones de infraestructura en la Comunidad de I+D.



Ajuntament de Vila-real

- d) Ambas partes acordarán definir y llevar a cabo conjuntamente iniciativas específicas de lanzamiento al mercado y programas de concesión sobre la base de un proyecto que será administrado por sus representantes y subsidiarias locales, según sea necesario.
- e) Ambas partes aportarán recursos de I+D para la innovación conjunta en los ámbitos mencionados en el presente acuerdo.
- f) Ambas partes colaborarán en la búsqueda activa de nuevas oportunidades de financiación en el ámbito de las actividades mencionadas, o en cualquier otro campo de interés que ambas partes acuerden.
- g) Ambas Partes se apoyarán mutuamente en eventos de marketing e iniciativas comerciales relacionadas con los ámbitos de cooperación.
- h) Todos los derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a una parte antes de la fecha de entrada en vigencia seguirán siendo propiedad de esa parte. cuando Huawei desarrolle derechos de propiedad intelectual conjuntamente con Vila-real, dichos derechos de propiedad Intelectual recaerán en Huawei sobre la creación.

SEGUNDA. – DISPOSICIONES VINCULANTES.

1. CONFIDENCIALIDAD

- a) Salvo que se acuerde otra cosa, ninguna de las Partes hará referencia pública a la otra Parte o revelará públicamente o hará referencia pública al mero hecho de que las Partes estén discutiendo o tengan la intención de iniciar discusiones sobre la Cooperación del presente documento o sobre las posibilidades de entrar en cualquier negocio u otra relación; o tengan o hayan entrado o estén contemplando entrar en o hayan terminado cualquier negocio u otra relación.
- b) Toda la información técnica y comercial proporcionada al destinatario por el



Ajuntament de Vila-real

interlocutor durante la negociación y el cumplimiento de este convenio, incluyendo pero no limitado al contenido de este convenio, la existencia de este convenio y toda la información divulgada por cualquiera de las partes en la negociación y cumplimiento de este convenio será tratada como la información confidencial definida en el acuerdo de no divulgación firmado por las partes.

- c) El destinatario se abstendrá estrictamente de revelar cualquier Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo por escrito del interlocutor, sin perjuicio de la posibilidad de comunicarlo a los afiliados. El destinatario utilizará la Información Confidencial únicamente para el cumplimiento del presente convenio. El destinatario deberá actuar con la debida diligencia, pero en ningún caso menos diligencia de la que utiliza para proteger su propia información confidencial y de propiedad intelectual, a fin de impedir el uso, la divulgación, la publicación y la difusión no autorizados de la información confidencial. El destinatario debe abstenerse de desensamblar, descompilar, descifrar o aplicar ingeniería inversa a la Información Confidencial.

2. NO SE CONCEDEN DERECHOS

Nada de lo dispuesto en el presente convenio se interpretará en el sentido de que otorga derechos explícitos o implícitos en virtud de cualquier patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de cualquiera de las Partes.

La cooperación prevista en el presente documento no tiene por objeto ni se espera que dé lugar a nuevos derechos de propiedad intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, la atribución de cualquier propiedad intelectual, si la hubiere, desarrollada conjuntamente por ambas partes en la cooperación, incluido, sin limitación, cualquier uso, transferencia, licencia o exploración de dicha propiedad intelectual, se estipulará y especificará explícitamente en la documentación formal.

3. PLAZO Y TERMINACIÓN

- a) Las Partes harán todo lo posible por celebrar un contrato formal jurídicamente vinculante ("la Documentación Formal") a más tardar el 31 de diciembre de 2019 con respecto a la Cooperación, que reflejará, entre otras cosas, los principios acordados en el presente documento.

Este Memorando de Entendimiento es un reconocimiento escrito por las Partes



Ajuntament de Vila-real

de los principios acordados entre ellas en relación con la Cooperación. La Documentación Formal ejecutada por las Partes constituirá el acuerdo completo entre las Partes en relación con sus derechos y obligaciones y sustituirá al presente Memorando de Entendimiento y a los acuerdos y entendimientos previos de las Partes. Si las Partes no pueden ejecutar la Documentación Formal en la fecha establecida en la Cláusula 3 a), cualquiera de ellas podrá dar por terminadas las negociaciones relativas a la Cooperación. Este Memorando de Entendimiento no será jurídicamente vinculante, salvo en lo que respecta a la Parte II (Disposiciones vinculantes). Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna, incluyendo, pero no limitado a, daños especiales, incidentales o consecuentes (incluyendo pero no limitado a la pérdida de ingresos o ganancias, pérdida de fondo de comercio) a la otra Parte.

- b) Cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquiera de los siguientes casos:
1. La otra Parte ha cometido una violación material de este Memorando de Entendimiento y no ha podido subsanar dicha violación material dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por escrito quejándose de ello por parte de la parte que termina el contrato; o
 2. La otra Parte se declare insolvente, se vea obligada a declararse en quiebra, a reorganizarse o a aplicar procedimientos similares para aliviar la situación de los deudores, o a realizar una cesión general en beneficio de los deudores, o a presentar una solicitud en tal sentido; o bien
 3. La otra Parte decida vender, transferir o disponer de otra forma de una parte importante de la actividad comercial relativa al presente Memorando de Entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de la parte que lo haya rescindido; o
 4. La otra Parte decide disolverse o ser liquidada; o
 5. La otra Parte está sujeta a cualquier cambio sustancial de propiedad, incluso debido a cualquier adquisición o fusión con otra empresa o a



Ajuntament de Vila-real

cualquier nombramiento de un administrador judicial o fiduciario.

c) Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la Fecha de Entrada en Vigencia y permanecerá en vigor hasta que ocurra lo que ocurra primero:

1. La fecha del 31 de diciembre de 2019.
2. La fecha en que las Partes concluyen la Documentación Formal.
3. La fecha en que las Partes acuerden mutuamente terminar este Memorando de Entendimiento.
4. a fecha de cualquier terminación persuade a la Cláusula 3 b) de las Disposiciones Vinculantes.

d) Tras la terminación de este Memorando de Entendimiento, cualquiera de las Partes devolverá sin demora a la otra Parte toda la Información Confidencial recibida de la otra Parte o, cuando no sea aplicable, la eliminará de los soportes electrónicos.

4. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

a) Este Memorando de Entendimiento se interpretará de acuerdo con las leyes de España y se regirá por ellas, sin dar efecto a los principios de conflicto de leyes.

b) Las partes harán todo lo posible por resolver amistosamente todas las controversias que surjan en virtud del presente Memorando de Entendimiento mediante negociaciones entre la administración superior de las Partes.

c) En el caso de que tal disputa no pueda ser resuelta amigablemente a través de negociaciones dentro de un período de 30 días, se llevará a cabo un arbitraje vinculante. Se aplicarán las normas de la Cámara de Comercio de Madrid en



Ajuntament de Vila-real

vigor en la fecha de entrada en vigor del presente Memorando de Entendimiento, salvo que tales normas sean modificadas por el presente Memorando de Entendimiento. El acto se celebrará en Madrid.

5. SIN GARANTÍA.

Toda la información y materiales proporcionados por una Parte a la otra en virtud del presente documento se proporcionará "TAL CUAL", sin garantía de ningún tipo, y cada una de las partes acuerda que ni la otra ni sus proveedores serán responsables de ningún daño que surja de, o esté relacionado con, el uso o la imposibilidad de uso de dicha información y materiales por parte del destinatario.

6. DISPOSICIONES ADICIONALES.

- a) Cada una de las partes asumirá sus propios costos y gastos en los que se pueda incurrir en el cumplimiento de este Memorando de Entendimiento.
- b) Todas las cláusulas de las Disposiciones Vinculantes de la Parte II sobrevivirán a cualquier vencimiento o terminación de este Memorando de Entendimiento.
- c) Todos los encabezamientos utilizados en este Memorando de Entendimiento se insertan únicamente por conveniencia y no afectarán el significado o la interpretación de ninguna parte de este Memorando de Entendimiento.
- d) Este Memorando de Entendimiento constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto al asunto aquí tratado, reemplaza cualquier otra comunicación oral o escrita relacionada, y puede ser enmendado solamente por escrito y ejecutado por ambas partes.
- e) Ninguna Parte tendrá derecho a ceder a terceros alguno o todos sus derechos y obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ceder este Memorando de Entendimiento o subcontratar cualquiera de sus obligaciones a cualquiera de sus afiliadas mediante notificación por escrito a la otra Parte.



Ajuntament de Vila-real

- f) Las Partes sólo están estableciendo una relación de contratista independiente entre sí mediante la firma de este Memorando de Entendimiento. Nada de lo contenido en este Memorando de Entendimiento será interpretado o implicado como:
1. Establecer entre las Partes cualquier agencia, asociación, empresa conjunta o cualquier otra forma de relación que implique responsabilidad conjunta; o
 2. Autorizar a cualquiera de las Partes a incurrir en cualquier gasto o cualquier otra forma de obligación en nombre de la otra Parte (excepto con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte).
- g) Se realizan 4 copias del Memorando de Entendimiento en español, dos (2) para Huawei y dos (2) para el Ayuntamiento de Vila-real.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han firmado el presente Memorando de Entendimiento con la firma de sus representantes autorizados:

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE VILA-REAL**

**POR HUAWEI TECHNOLOGIES
ESPAÑA S.L. (Firma autorizada)**

Excmo. Sr. José Benlloch Fernández
Alcalde de Vila-real

Don Jin Yong
Director General”

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a HUAWEI TECHNOLOGIES ESPAÑA S.L. y al Jefe de Servicios Públicos.



Ajuntament de Vila-real

TERCERO- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que lo dictaminó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo, con la advertencia que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso, si cabe, que estime procedente, en virtud de lo que disponen los artículos 40.2, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.